



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6347ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de junio de 2010, en relación con el examen del tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados para abordar problemas comunes, y contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

El Consejo de Seguridad cree firmemente en el arreglo pacífico de las controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos como se establece en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo destaca el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados a que recurran también a otros mecanismos de solución de controversias, incluidos los tribunales y cortes de ámbito internacional y regional que ofrecen a los Estados la posibilidad de solucionar sus controversias de forma pacífica, y contribuyen a evitar o solucionar los conflictos.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en la importancia de las actividades del Secretario General de las Naciones Unidas en el fomento de la mediación y en el arreglo pacífico de controversias entre los Estados, recuerda a ese respecto el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo de 8 de abril de 2009 (S/2009/189) y alienta al Secretario General a que utilice con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta pone a disposición con ese fin.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 21 de julio de 2010.



El Consejo de Seguridad reconoce que el respeto del derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho en situaciones de conflicto y reafirma su convicción de que la protección de la población civil en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia integral de solución de conflictos y, a ese respecto, recuerda su resolución 1894 (2009).

El Consejo de Seguridad reitera también su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que respeten el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de las mujeres y los niños, así como de las personas desplazadas y los trabajadores humanitarios y cualesquiera otros civiles que puedan presentar una vulnerabilidad específica, como las personas con discapacidades y las personas de edad.

El Consejo de Seguridad reafirma su firme oposición a la impunidad por la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos. El Consejo hace hincapié también en la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar detalladamente los crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y enjuiciar a las personas responsables a fin de prevenir esas violaciones, evitar que vuelvan a cometerse y buscar la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación sostenibles.

El Consejo de Seguridad observa que la lucha contra la impunidad por los crímenes que más gravemente preocupan a la comunidad internacional se ha visto fortalecida con el trabajo de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales y toma nota del ejercicio de evaluación de la justicia penal internacional realizado por la primera Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. El Consejo está decidido a mantenerse firme en la lucha contra la impunidad y a defender la rendición de cuentas por todos los medios apropiados y desea llamar la atención sobre toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que han de tenerse en cuenta, incluidos los tribunales y cortes penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo de Seguridad manifiesta su disposición a velar por que en todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a restaurar la paz y la seguridad se respete y fomente el estado de derecho. El Consejo reconoce que la consolidación de una paz sostenible requiere la adopción de un enfoque integrado que fortalezca la coherencia entre las actividades en las esferas política, de seguridad, de desarrollo, de derechos humanos y de fomento del estado de derecho. A ese respecto, el Consejo reitera la urgencia de intensificar las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y conseguir que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas adopten un enfoque coordinado sobre el terreno, incluso en lo que se refiere a la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad de las autoridades nacionales a fin de que puedan mantener el estado de derecho, especialmente después de la

conclusión de las misiones de mantenimiento de la paz u otras misiones similares de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son una herramienta importante para el mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo reitera la necesidad de velar por que las sanciones estén cuidadosamente orientadas en apoyo de unos objetivos claros y cuidadosamente diseñados para reducir al mínimo las posibles consecuencias adversas y la necesidad de que los Estados Miembros las apliquen. El Consejo continúa decidido a garantizar la existencia de unos procedimientos justos y claros para la inclusión y exclusión de personas y entidades en listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios. En ese contexto, el Consejo recuerda la aprobación de sus resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), incluyendo el establecimiento de un Ombudsman y otras mejoras de procedimiento en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General y que cuenta con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho e insta al Grupo a que intensifique su labor para conseguir que el sistema de las Naciones Unidas ofrezca una respuesta coherente y coordinada a las cuestiones relacionadas con el estado de derecho que se encuentran en la agenda del Consejo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe de seguimiento en el que se evalúen los progresos conseguidos en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de 2004 del Secretario General (S/2004/616) y, en ese contexto, examine la posibilidad de adoptar nuevas medidas relativas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.”
